



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

**RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0022**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0022, de fecha veintidós de mayo del presente año, mediante la cual el ciudadano XXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXX, solicita la información detallada a continuación:

1. *¿Cuántas denuncias por explotación laboral en maquilas hacia las mujeres se han reportado entre 2015 y 2017 en ISDEMU?*
2. *¿Cuál es el rango de edad más frecuente de las mujeres que han interpuesto denuncias por explotación laboral en ISDEMU?*
3. *¿Cuáles han sido los derechos laborales que se han violado en estos casos?*
4. *¿Qué acciones ha tomado ISDEMU contra las empresas o responsables de la explotación laboral que han sufrido estas mujeres?*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
Teléfono: 2510-4100

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y el ciudadano XXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

2

III- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información al Despacho de Dirección Ejecutiva por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, y en fecha veinticuatro de mayo del presente se ha recibido la respuesta en los siguientes términos:

*Por instrucciones de la Licenciada Yanira Argueta, en cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2017-0022, en relación a los requerimientos de: a) ¿Cuántas denuncias por explotación laboral en maquilas hacia las mujeres se han reportado entre 2015 y 2017 en ISDEMU?; b) ¿Cuál es el rango de edad más frecuente de las mujeres que han interpuesto denuncias por explotación laboral en ISDEMU?; c) ¿Cuáles han sido los derechos laborales que se han violado en estos casos? y d) ¿Qué acciones ha tomado ISDEMU contra las empresas o responsables de la explotación laboral que han sufrido estas mujeres?. A usted traslado la siguiente información:*

- *La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:*

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion)

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- *El ISDEMU es la institución rectora de la Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, Plan Nacional de Igualdad y de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Los documentos están disponibles en el portal de transparencia en la sección de otros documentos normativos y en la sección de Informes exigidos por disposición legal:*

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/otros-documentos-normativos](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/otros-documentos-normativos)

[http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_phocadownload&view=categor&id=196%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia&Itemid=234&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=categor&id=196%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia&Itemid=234&lang=es)

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal)

- *La institución elabora cada año el Informe de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres, sobre la base de datos e información de las instituciones con competencias de ley, en el marco de los tipos y modalidades de violencia que establece la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV). Los informes están disponibles en el Portal de Transparencia de ISDEMU, en la sección de Informes exigidos por disposición legal:*

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal)

*El ISDEMU de acuerdo a sus atribuciones establecidas en su Ley no genera esta información. En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede*

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

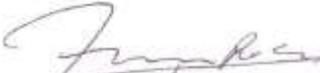
*hacer su solicitud al señor Albert Mauricio Cerna, oficial de información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS). La información de contacto está disponible en el siguiente link:*

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-trabajo-y-prevision-social>

4

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0022.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Oriéntese al solicitante para acudir a otro ente obligado que sí tiene la información solicitada.
- d) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

  
**María Dolores Rosa**  
Oficial de Información.

